

II. Presupuesto

Presupuesto, IVA incluido, previsto para las medidas, detallado y justificado (1), con desglose por categorías.

(1) Deberán adjuntarse presupuestos, tarifas de honorarios, etc., y, en caso de subcontratación, las ofertas.

ANEXO III

Criterios de subvencionabilidad de los gastos

Parte A. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables sólo incluirán los costes sufragados por los beneficiarios desde la fecha de resolución de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2001. En ellos se podrán incluir, total o parcialmente, los tipos de gastos siguientes:

- 1) Los gastos generales: Hasta un máximo del 2 por 100 del importe total.
- 2) Los gastos de viaje.
- 3) Los gastos de material fungible.
- 4) Los gastos de material inventariable.
- 5) Los gastos de informática.
- 6) Los gastos de subcontratación.
- 7) Los gastos de publicación y difusión.

Parte B. Gastos no subvencionables

No se considerarán gastos subvencionables, en concreto, los siguientes:

- 1) Los gastos de personal.
- 2) Las provisiones para posibles pérdidas o deudas futuras.
- 3) Los gastos de representación.
- 4) Los gastos relacionados con la protección de los resultados de los trabajos definidos en la subvención.
- 5) Los gastos realizados fuera del ámbito de aplicación de la presente subvención.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11944 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/210/01, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación de Abogados Demócratas de Europa, contra el Real Decreto 55/2001, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 20 siguiente), por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Melitón Manzananas González, entre otros.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de mayo de 2001.—La Subsecretaría, Dolores de la Fuente Vázquez.

11945 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/212/01, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Agrupación de Izquierda Unida, contra el Real Decreto 55/2001, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 20 siguiente), por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Melitón Manzananas González, entre otros.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de mayo de 2001.—La Subsecretaría, Dolores de la Fuente Vázquez.

11946 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 68/2001, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña Juana González Sánchez, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 6 de febrero de 2001, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden del citado Ministerio de 25 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31 siguiente), por la que se resuelve el concurso general 2.G.00.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de junio de 2001.—La Subsecretaría, Dolores de la Fuente Vázquez.

11947 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 73/2001, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento

to citado, interpuesto por don Víctor Manuel Contreras Única, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 15 de febrero de 2001, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden del citado Ministerio de 16 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 19 siguiente), por la que se resuelve el concurso 2.E.00.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de junio de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

11948 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen modelo de contrato tipo y modelo de factura para instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.

Visto el artículo 17 del Real Decreto 2818/1998, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, en el que se dispone el establecimiento de un modelo de contrato tipo y modelo de factura para este tipo de instalaciones;

Visto el Real Decreto 1663/2000, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión;

Resultando que las instalaciones del ámbito de aplicación del Real Decreto 1663/2000, también están en el ámbito de aplicación del Real Decreto 2818/1998,

Esta Dirección General resuelve establecer el modelo de contrato tipo y de factura para las instalaciones solares fotovoltaicas a las que son de aplicación el Real Decreto 1663/2000, que figura en el anexo único de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

ANEXO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establecen modelo de contrato tipo y modelo de factura para instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión

En, a de

REUNIDOS

De una parte (en adelante el titular), con N.I.F. en nombre y representación de con domicilio en

Y de otra (en adelante ED), con N.I.F. en nombre y representación de con domicilio en

MANIFIESTAN

Que el Real Decreto 2818/1998, de 30 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energías renovables, establece en su artículo 17, punto 1, que se suscriba un contrato entre el productor, en este caso el titular, y la empresa eléctrica distribuida, en este caso ED, por el que se regirán las condiciones técnicas y económicas entre ambos. El presente contrato se celebra para dar lugar a dicho cumplimiento en el caso de conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red en baja tensión, y se adaptarán a las modificaciones que vayan surgiendo como cambios en la regulación general eléctrica, que sea aplicable a algún término del mismo.

Que al titular se le ha concedido la inclusión en el Régimen Especial establecido en el Real Decreto 2818/1998, en el grupo b.1 de su artículo 2, mediante Resolución de la de fecha

Que de común acuerdo ambas partes establezcan las siguientes

ESTIPULACIONES

I. Condiciones generales de entrega de la energía eléctrica.

I.I La energía eléctrica producida por el titular será entregada a la red de la ED a través de la conexión establecida al efecto. La ED viene obligada a adquirir la energía eléctrica de dicha instalación con arreglo a las condiciones y requisitos que se establecen en la legislación vigente.

I.II El titular se abstendrá de ceder a terceros la energía eléctrica producida por la instalación.

I.III Toda la energía al amparo del presente contrato será computada a la ED a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, obligándose al titular a facilitar cuantos datos sean necesarios para esta consideración.

I.IV Este contrato se registrará de acuerdo a los Reales Decretos 1663/2000 y 2818/1998.

II. Condiciones técnicas de la instalación.

II.I La conexión y medida se efectuará en la red de distribución y a la tensión de voltios en (incluir dirección completa y descripción del punto de conexión). Las características de los equipos de control, conexión, seguridad y medida así como el esquema unifilar correspondiente a las instalaciones de generación y enlace aparecen en el anexo I de este contrato.

II.II La potencia de la instalación fotovoltaica, entendida como la suma de la potencia nominal de los inversores, es de kW y la previsión de venta anual a la ED es de kWh. La señal suministrada tendrá una frecuencia de 50 Hz, una tensión de voltios y un cosφ entre 0,8 y 1, cumpliendo los requisitos de tolerancia y calidad que marca la legislación vigente.

II.III La medición de la energía activa entregada por el titular a la ED se realizará mediante un contador, situado lo más cerca posible del punto de conexión, según se indica en el anexo I de este contrato. El equipo necesario será por cuenta del titular.

III. Condiciones de explotación de la instalación.

III.I El titular se compromete a mantener todas las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y especialmente los aparatos de protección e interconexión, siendo responsable de los daños y perjuicios de toda índole que pudiera ocasionarle a las instalaciones, aparatos o personal de la ED.

III.II La ED sólo podrá cortar la interconexión y suspender la absorción de energía cuando en la red eléctrica se produzcan situaciones que lo justifiquen debido a trabajos programados, causas de fuerza mayor u otras situaciones que contemple la legislación vigente. Cuando puedan ser conocidas con anterioridad estas circunstancias deberán ser comunicadas al titular con la debida antelación y tan pronto como le sea posible. La ED podrá restablecer la tensión sin previo aviso.

III.III El titular se obliga a informar a la ED tan pronto como le sea posible de cualquier anomalía detectada en sus instalaciones que puedan afectar a la red eléctrica.

III.IV El personal autorizado previamente por la ED podrá acceder al recinto o recintos donde están ubicados los equipos que afecten a la interconexión y medida.